



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 05666

05 DE AGOSTO DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DEL CONSEJO DE  
CINEMATOGRAFIA.**

La Secretaria de Cultura del Departamento del Quindío en ejercicio de sus facultades legales, atendiendo lo estipulado en el Decreto Departamental N° 1003 de 2016 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución política de Colombia establece en materia de Cultura en su artículo 70 que: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Así mismo en el artículo 71 establece que: *“la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Por otra parte, la ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- establece en su artículo 17 frente al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural lo siguiente: *“El Estado a través del Ministerios de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

La ley 397 de 1997 modificada por la ley 1185 de 2008, al referirse a la gestión cultural, establece en su artículo 57 que: *“el Sistema Nacional de Cultura es un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre si, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía”.*

El artículo 60 de la ley 397 de 1997, establece que *“los Consejos Distritales, Departamentales y Municipales de Cultura son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos*

*departamentales, distritales y municipales, en la formulación y ejecución de las políticas y planificación de los procesos culturales* ". Por su parte, mediante Ordenanza 013 del 13 de noviembre de 2015 y el Decreto N. 1003 del 29 de noviembre de 2016 "por medio del cual se compilan los Decretos Departamentales N. 000647 del 15 de diciembre de 2014 y el N. 00224 del 20 de abril de 2015". La Secretaria de Cultura tiene la responsabilidad de dirigir, orientar y ejecutar la política cultural en el Departamento del Quindío, por lo que le corresponde promover e impulsar la participación ciudadana a través de los mecanismos democráticos pertinentes, de acuerdo con las particularidades y dinámicas territoriales, por lo cual se convoca a la comunidad cultural residente en el Departamento del Quindío con el fin de elegir a los representantes de cada uno de los sectores artísticos y culturales que conformaran los consejos de área, esto en cumplimiento del artículo 60 de la ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), el artículo 74 de la ley 962 de 2005 (Ley anti tramites) y el artículo 15 de la ley 1185 de 2008 (modificación de la ley general de cultura).

En consecuencia, debe la secretaria de cultura, convocar públicamente a todos los grupos y organizaciones de todas las áreas artísticas y culturales del Departamento, para suplir las vacantes que se presentan en el Consejo Departamental de Cinematografía del Departamento del Quindío, en cumplimiento de la ley 1185 de 2008, para que se vinculen en el marco de la elección de representantes ante el Consejo Departamental de Cultura, conforme a la ejecución de acciones virtuales permitida por la ley 1341 de 2009 y demás normas reglamentarias:

#### Consejos de área:

- **Cinematografía**

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA:** Convocar a todos los representantes, actores, hacedores culturales de las áreas artísticas, organizaciones y ONG Culturales, para participar de la escogencia de DOS (2) consejeros (Un (1) representante de la entidades encargadas de la formación en realización y un (1) representante de los exhibidores o encargados de procesos de formación de públicos) en las áreas de **CINEMATOGRAFÍA del Departamento del Quindío**. Para tal fin, se habilitarán en línea inscripciones para candidatos y votantes.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: CRITERIOS:

- Podrán participar los representantes de organizaciones artísticas y culturales debidamente acreditados, artistas independientes con trayectoria demostrable de por lo menos tres (3) años y representantes de instituciones educativas que demuestren programa formal de educación artística.
- Esta trayectoria puede ser certificada por los representantes legales de las organizaciones del sector legalmente constituidas para sus miembros y a las personas independientes, el aval lo entregará la Secretaria Departamental de Cultural, las casas de cultura de los Municipios o las oficinas encargadas de la cultura y los Consejos Departamentales de Áreas Artísticas. el Manual para la presentación de proyectos a la convocatoria departamental de Impuesto Nacional al Consumo de telefonía móvil 2022 y sus respectivos anexos, mediante el cual se determinan términos y reglas de la convocatoria.
- No tener obligaciones pendientes con el Departamento del Quindío.

- d) Cuando una organización o institución desarrolle actividades en mas de un áreas artística, tendrá que definir internamente en cuál consejo participará definiendo un candidato único para el área a nombre de la organización. La postulación es para un (1) sector cultural.
- e) Según lo establecido por el Decreto 1003 de 2016, si por cualquier motivo, dentro de los términos y procedimientos establecidos, no se realiza la elección de cualquiera de los miembros de los consejos se áreas artísticas y culturales, la secretaria de cultura departamental designará directamente el (los) respectivo (s), representante (s), garantizando que la persona elegida pertenezca al área.
- f) El resto de las áreas artísticas y culturales tendrán un solo proceso eleccionario en la cual se agrupan los artistas independientes y ONG de organizaciones culturales y artísticas.
- g) Los postulados y votantes deberán ser mayores de edad.

### **ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE VOTANTES:**

En el marco de la presente convocatoria pública, podrán votar todos los ciudadanos, actores culturales, sociales y comunitarios residentes en el Departamento del Quindío, que se encuentren previamente inscritos en forma virtual y habilitados, para lo cual deberán ingresar a la pagina web <https://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura> "Aviso convocatoria Consejos de áreas Artísticas y Culturales", y diligenciar en línea el formato-inscripción que aparece en el hipervínculo [votación.quindio.gov.co](http://votacion.quindio.gov.co), de manera que no queden espacios sin completar en el formulario.

- a) Diligenciar el link de inscripción durante el plazo señalado en el cronograma.
- b) Anexar cédula de ciudadanía del postulado.
- c) Anexar documentos que acrediten formación y trayectoria mínimo de tres años.
- d) Anexar certificado Cámara de Comercio, sino es el representante, acta o carta realizada por la junta de la ONG, donde permita la representación. (Solo para ONG's).
- e) Ser ciudadano Colombiano residente en el Departamento del Quindío.

### **ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE CANDIDATOS:**

Quienes se inscriban para ser consejeros de las áreas artísticas y culturales, deberán diligenciar en línea el formato-inscripción que se encuentra en la pagina web de la secretaria de Cultura, diligenciando en forma obligatoria todos los espacios de información del formato y adicional los siguientes ítems que se desprenderán para los candidatos:

- a) Para quedar habilitado y adquirir la calidad de Candidato debe haber diligenciado el link de inscripción candidatos en su totalidad.
- b) Presentar hojas de vida del postulado.
- c) Presentar propuesta escrita, sobre las razones que lo motivan a postular su nombre a consejero, y las estrategias para mantener informado y motivado a su sector cultural.
- d) Creación de un video no mayor a un minuto sobre las razones que lo motivan a postular su nombre a consejero.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La secretaria de cultura, acompañara a los gestores que presenten dificultad en el momento de la inscripción o en la realización de alguno de los puntos de la misma.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No podrán aspirar a ser elegidos consejeros de áreas artísticas y culturales, en la presente Resolución.

- Los contratistas o funcionarios que tengan vinculación directa con la secretaria de cultura o el fondo mixto para la cultura, los servidores públicos de la Gobernación del Quindío y quienes no cumplan con los requisitos.
- Funcionarios del Ministerio de Cultura.
- Quien se postule para más de un área o sector.
- Quien tenga deudas u obligaciones económicas pendientes de cancelar con la Secretaria de Cultura Departamental.

**ARTÍCULO QUINTO: PERÍODO Y REELECCION DE LOS CONSEJEROS:** Los Consejeros Departamentales de áreas Artísticas y Culturales se elegirán para un periodo de cuatro (4) años, en concordancia con el periodo de Consejo Departamental de Cultura.

Los consejeros de cultura y áreas artísticas podrán ser reelegidos por un (1) solo periodo consecutivo. En el evento de volverse a presentar deberá ser para un periodo no consecutivo.

**ARTÍCULO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE REGISTRO DE VOTANTES, REGISTRO DE CANDIDATURA A LOS CONSEJOS DE ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES:**

- a) Para inscribirse como votante: ingrese a la página web <https://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura> "aviso convocatoria consejos de áreas artísticas y culturales" y diligenciar en línea el formato-inscripción que se encuentra en el link [votación.quindio.gov.co](http://votacion.quindio.gov.co), llenando todos los espacios con la información solicitada en el formato, este proceso deberá realizarlo dentro del plazo señalado en el cronograma inserto en la presente resolución.
- b) Para inscribirse como aspirante a consejero: ingrese a la pagina web <https://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura> "aviso convocatoria consejos de áreas artísticas y culturales" llenando todos los espacios con la información solicitada en el formato, este proceso deberá realizarlo dentro del plazo señalado en el cronograma inserto en la presente resolución.
- c) Una vez publicado el listado de los habilitados para votar, al igual que el de candidatos inscritos que cumplieron requisitos de inscripción, podrá ingresar con su usuario y contraseña de inscripción en el que será depositado el voto virtual, el cual estará habilitado en el horario que señala el cronograma, conjuntamente con el instructivo de votación.

## ARTÍCULO SÉPTIMO CRONOGRAMA:

CRONOGRAMA DEL PROCESO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la resolución en página web de la Secretaria de Cultura.	05/08/2022		<a href="http://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura">www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura</a>
Divulgación de la Resolución. Periodo de inscripción votantes Y Periodo de inscripción candidatos.	Desde 06/08/2022 Hasta 17/08/2022	N/A	<a href="http://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura">www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura</a>
Conformación comisión verificadora.	18/08/2022		<a href="http://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura">www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura</a>
Verificación cumplimiento de requisitos establecidos para candidatos.	19/08/2022		<a href="http://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura">www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura</a>
Publicación listado de candidatos y votantes inscritos que cumplieron requisitos.	22/08/2022		<a href="http://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura">www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura</a>
Periodo de votaciones.	29/08/2022	Desde las 8:00am, Hasta las 4:00pm	<a href="http://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura">www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura</a>
Publicación para la consulta del resultado de los votos depositados para cada candidato de las áreas artísticas y culturales.	31/08/2022	7:00pm	<a href="http://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura">www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura</a>
Publicación del acta suscrita por la comisión verificadora con el listado de los nombres de los nuevos integrantes de los consejos de áreas artísticas y culturales.	05/09/2022		<a href="http://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura">www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura</a>

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN.** Publíquese y divúlguese la presente resolución, conjuntamente con todos los formatos de obligatorio diligenciamiento por parte de los votantes y candidatos, en el sitio oficial [www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura](http://www.quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura) al igual que todos los demás documentos que sean necesarios para el cumplimiento del cronograma de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS, CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, OFICINA DE CONTROL INTERNO, OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN Y A LA SECRETARIA TIC:** Convóquese a la Secretaria de Cultura, un representante del Consejo Departamental de Cultura, una veeduría de un agente externo a la Gobernación (Personería, Defensoría, etc.), la oficina de control interno, la oficina de control interno de gestión y la Secretaria TIC, de la Gobernación del Departamento del Quindío, para el seguimiento técnico correspondiente y la auditoria informática que corresponda al proceso de votación electrónica, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia de la gestión pública.

**ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2022.



**ANTONIO RESTREPO SALAZAR  
SECRETARIO DE CULTURA DEPARTAMENTAL.**

Proyectó y Elaboró: Natalia Duque – Abogada Contratista secretaria de Cultura Departamental.  
Revisó: Daniela Mejía Forero / Abogada Contratista Secretaria de Cultura Departamental.  
Revisó y aprobó: William Ariel Parra Posada – Director de Cultura, Arte y Patrimonio.

